



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Aprobada por Resolución de Alcaldía 85/2018, de 22 de Noviembre

BASE 1.-NORMAS GENERALES.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una relación de aspirantes para la contratación temporal, como Auxiliares Administrativos al servicio del Ayuntamiento de Larraga, mediante el sistema de oposición, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en esta Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo **42, 2, d)** del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de Junio.

Quienes superen las pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Larraga.

La configuración de la presente lista deja sin efecto cualquier otra lista que pudiera haber previamente.

Dicha bolsa o lista tendrá un plazo de validez de cinco años y en todo caso podrá ser prorrogada mediante resolución de Alcaldía.

1.2. De conformidad con lo previsto en el citado artículo se enviará previamente al **Servicio Navarro de Empleo la pertinente Oferta de empleo solicitando a la Agencia de empleo de Tafalla una relación de demandantes de empleo que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.** Asimismo podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria presenten, dentro del plazo que se ha fijado al efecto, las correspondientes solicitudes junto la documentación requerida

1.3 Los contratos que se formalicen al amparo de la presente Convocatoria tendrán carácter temporal, y deberán pasar el período de prueba máximo legalmente establecido, durante el cual la persona contratada percibirá la retribución íntegra.

En función de las necesidades para las que se otorgue el contrato, éste podrá serlo en régimen laboral por acumulación de tareas (eventual por circunstancias de la producción) o por obra o servicio determinados, o bien de interinidad en régimen administrativo, cuando se trate de sustitución del personal al servicio del Ayuntamiento o para la provisión temporal de vacante existente en la plantilla orgánica, hasta tanto se provea



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

reglamentariamente la plaza, tratándose, por consiguiente, en todo caso, de contratos de duración determinada, bien a jornada completa o bien a tiempo parcial.

En el supuesto de que se formalice un contrato administrativo, éste se regirá por lo previsto en el **Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen Administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra**

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones del Nivel D establecido en Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como los complementos salariales previstos en la plantilla orgánica y en el Convenio Colectivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las funciones a desempeñar serán las generales previstas para su nivel y categoría, incluyendo la atención al público, manejo de ordenadores, tratamiento de textos, diversos programas de gestión y cuantas con carácter general, dentro de su categoría, le sean indicadas.

1.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes. Por otro lado, la adscripción a un Área o función determinada no implicará la inamovilidad del contratado, de acuerdo con la potestad de dirección de la Administración. Esta potestad permite que incluso la persona contratada pueda desempeñar su trabajo en más de un área durante la misma jornada, distribuyendo el horario de la jornada en función de las necesidades de los respectivos servicios.

1.6.- Llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal.

Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido/a al presente proceso, los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

CIF: P3114100E

d) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

f) Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Navarro de Empleo.

2.2. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Las personas que no presenten dichos documentos –salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada– no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos -además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes- deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, y durante el periodo de contratación.

BASE 3.- SOLICITUDES.

3.1. Las instancias de solicitud para poder participar en la Convocatoria deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Larraga o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, antes de las 13 horas del **día 28 de Diciembre de 2018** de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I.

3.2. A la instancia deberá adjuntarse la fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, así como la titulación establecida en la base 2.1. d) de la presente convocatoria, o el certificado acreditativo de obtenerlo en la fecha límite establecida para la presentación de las instancias de participación y la tarjeta de inscripción en el Servicio Navarro de Empleo (Tarjeta de Demanda de Empleo o de Mejora de Empleo).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

3.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

BASE 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RECLAMACIONES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenará su publicación en el tablón municipal de anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el apartado de empleo público del Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>)

A partir de la fecha de publicación y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los/las aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

4.2. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, la Alcaldía dictará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se harán públicas en el tablón municipal de anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el apartado de empleo público del Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>).

En el supuesto de que existiesen aspirantes excluidos se aprobará y publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas previstas en la base 6. Dicha Resolución se publicará con al menos una semana de antelación en el tablón municipal de anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el apartado de empleo público del Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>), comunicándose además personalmente a los aspirantes admitidos/as, mediante SMS.

4.3. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

BASE 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Carlos Suescun Sotés, Alcalde del Ayuntamiento de Larraga.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax: 948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

CIF: P3114100E

Suplente: D. Miguel Mosquera Celigüeta, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Larraga.

Vocal 1º: Dña. Ana Laborda Cano, Oficial Administrativa de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Suplente: Vocal 1º: Dña. Eva Salinas Urra, Oficial Administrativa de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Vocal 2º: Dña. María Socorro de Carlos Mina, Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Artajona.

Suplente: Dña. Rosa Blanca Domínguez Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Vocal 3ª: Dña. Lourdes Paloma Muruzabal Sanz, Funcionaria – Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Larraga.

Suplente: Dña. Cristina Arguiñariz Lamberto, Empleada del Ayuntamiento de Larraga (Auxiliar Administrativo).

Vocal-Secretario, con voz y voto: D. Carlos Manuel Sorli Peña, Secretario del Ayuntamiento de Larraga.

Suplente: D. Juan Antonio Echeverría Echarte, Secretario del Ayuntamiento de Mendigorria.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Larraga, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública en el tablón municipal de anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el apartado de empleo público del Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>)

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

BASE 6.- DESARROLLO Y VALORACIÓN DEL PROCESO SE SELECCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

CIF: P3114100E

6.1. El proceso de selección, que dará comienzo en la fecha señalada por el Tribunal y publicada conforme a lo establecido en la Base 4.2, será mediante llamamiento único, al que los/as aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, u otro documento administrativo público oficial identificativo, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad, mediante alguno de los documentos citados.

6.2. En el proceso de selección se realizarán los siguientes ejercicios, que a decisión del Tribunal podrán celebrarse el mismo día o en días diferentes, circunstancia esta que se comunicará con antelación.

–Primer ejercicio: Prueba teórica sobre conocimientos del puesto a desempeñar. La puntuación máxima no excederá de 50 puntos, quedando eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen, al menos 25 puntos en este ejercicio.

La prueba consistirá en contestar por escrito a un cuestionario con 50 preguntas tipo test sobre el temario que se contiene en el Anexo II de la presente convocatoria. El Tribunal determinará, antes de su comienzo, la duración máxima del ejercicio.

Todas las preguntas tendrán tres alternativas de respuesta, de las que sólo una será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración. Las respuestas contestadas erróneamente tendrán una penalización equivalente a 0,33 puntos del valor de la pregunta.

–Segundo ejercicio: Prueba práctica consistente En la realización de uno o varios ejercicios prácticos con ordenador relativo a conocimiento y manejo de los programas que componen el Microsoft office 2007: Word, Excel, Access, Outlook y Power Point y ejercicio de Internet. La puntuación máxima no excederá de 50 puntos, siendo necesario un mínimo de 25 puntos para superar la prueba. El Tribunal determinará igualmente, antes de su comienzo, la duración máxima del ejercicio.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En la realización de las pruebas no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa

6.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el apartado de empleo público del Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>), la puntuación obtenida y establecerá los plazos para reclamaciones.

BASE 7.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

7.1. Concluida la valoración de los ejercicios, y una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el apartado de empleo público del Tablón de Anuncios de



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>) la propuesta de relación de aspirantes a la contratación temporal por orden de puntuación total obtenida.

7.2. Asimismo, el Tribunal remitirá la propuesta de relación de aspirantes a que se refiere la presente base a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.3. Los empates en la puntuación final total que pudieran producirse entre los/las aspirantes se resolverán mediante sorteo que será celebrado al efecto en acto público por el Tribunal y, al que serán convocados/as los/as aspirantes afectados/as.

Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

7.4. Una vez aprobada por la Alcaldía, la relación de aspirantes se publicará en el Tablón de Anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el apartado de empleo público del Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>).

BASE 8.- GESTIÓN DE LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN.

8.1. La lista estará conformada exclusivamente por los/as aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios contemplados en el proceso, obteniendo al menos 50 puntos.

La gestión de la lista así constituida corresponderá a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Larraga, bajo la supervisión de la Alcaldía.

8.2. La lista constituida al amparo de este apartado permanecerá vigente hasta la resolución de una nueva convocatoria con la misma finalidad de composición de nuevas listas para la contratación temporal para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Larraga, o, en su caso de ingreso para dicho puesto de trabajo en la que el Ayuntamiento opte por acogerse a las opciones previstas en las letras a) o b) del número dos artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de Junio.

BASE 9.- NORMAS DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

9.1. Llamamiento.

Las personas aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la convocatoria.

El llamamiento de los/las aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas, siendo dadas de alta y afiliadas al régimen General de la Seguridad Social.

9.2. Normas generales de llamamiento:

1.- Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2.- Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

3.- Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que renuncia y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 9.4.

4.- Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Las personas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

5.- En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 3 de este artículo, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

6.- A los aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a otro puesto de trabajo diferente.

7.-En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo tipo de puesto de trabajo, siempre que ello sea posible para los servicios a cubrir y cuente con la conformidad del interesado.

9.3. Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción.

A las personas que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

CIF: P3114100E

La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

9.4. Renuncias a oferta de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Tener un contrato de trabajo en vigor.
- Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 3 años. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.
- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia.
- Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia persona aspirante solicite figurar como disponible. Mientras esta comunicación no se produzca, las personas afectadas estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de la lista a que se refiere esta convocatoria.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en este apartado deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

9.5. Descenso al último lugar en la lista.

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

CIF: P3114100E

a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

9.6. Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.

b) Abandono del puesto de trabajo.

c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

d) Renuncia al contrato suscrito.

e) Extinción del contrato por infracción disciplinaria.

9.7. Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente Base será de aplicación la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, en la medida que pueda ser aplicable al objeto y ámbito de la presente convocatoria

9.8 Contratos de trabajo.

A los/as aspirantes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, se les ofrecerá un contrato laboral o administrativo de carácter temporal, cuya duración dependerá de la necesidad surgida y cuyo régimen jurídico se someterá al Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y normativa de desarrollo, en los términos ya descritos en la Base 1.2.

BASE 10.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

ANEXO I (Modelo de Instancia)

ASPIRANTES A CONTRATACIÓN TEMPORAL

Apellidos y nombre

DNI o documento equivalente

Fecha de nacimiento Natural de (localidad, provincia, país)

Nacionalidad

Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

EXPONE:

- Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal, como Auxiliares Administrativos al servicio del Ayuntamiento de Larraga.

- Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.

Que está interesado/a incluso en el caso de que la contratación temporal propuesta consista en un contrato a tiempo parcial

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(firma)

Protección de datos.— En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento o Entidad, y podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

CIF: P3114100E

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1.- Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las administraciones públicas y los actos administrativos. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos I, II y III).

Tema 2.- Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV y V).

Tema 3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo III y IV del Título Preliminar: Principios de la potestad sancionadora y De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra. Título I. Recursos de las Haciendas Locales. Título II. Impuestos Municipales.

Tema 5.- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título I. Organización y Administración de las Entidades Locales de Navarra. Capítulo I. Municipios. Capítulo II. Otras Entidades Locales. Capítulo III. Miembros de las Corporaciones Locales. Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas. Título IV. Bienes de las Entidades Locales. Título V. Actividades, Servicios y Obras. Título IX: El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra: En particular, el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre).

Tema 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II: El Municipio. Capítulo I: Territorio y población. Capítulo II: Organización. Capítulo III: Competencias (artículos 11-28). Título V: Disposiciones comunes a las Entidades Locales. Capítulo Primero: Régimen de funcionamiento. Capítulo IV: información y participación ciudadanas.

Tema 7.- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a 22 de Noviembre de 2018, fecha de aprobación.